

RESOLUCIÓN INSPECCIÓN DE TRABAJO

TRABAJO A DISTANCIA



La empresa deberá tener en cuenta todas las disposiciones establecidas en el Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia. La Inspección hace énfasis, sobre todo, en dos artículos del acuerdo realizado por la empresa:

- **La estipulación segunda**, "Esta cláusula podría vulnerar el derecho de los trabajadores a la conciliación de la vida laboral o familiar,"
- **La estipulación sexta**, El desarrollo del trabajo a distancia deberá ser sufragado o compensado por la empresa, y no podrá suponer la asunción por parte de la persona trabajadora de gastos relacionados con los equipos, herramientas y medios vinculados al desarrollo de su actividad laboral.

CONTACTA CON NOSOTRAS
sfccomiteccoo@gmail.com

RESOLUCIÓN INPECCIÓN DE TRABAJO

REGISTRO DE JORNADA



El sistema de registro de jornada deberá reflejar fielmente el tiempo que la persona trabajadora que realiza trabajo a distancia dedica a la actividad laboral, sin perjuicio de la flexibilidad horaria, y deberá incluir, entre otros, el momento de inicio y finalización de la jornada.

El sistema de fichaje, al que ha hecho referencia la empresa a la Inspección, a través del portal del empleado, debe ponerse en práctica de forma inmediata a efectos del control de la jornada.

Desde la Sección de CC.OO. hemos propuesto un calendario de cuatro reuniones para adaptar y hacer un acuerdo de Trabajo a Distancia, así como que desde esta semana se registre la jornada.

VISITA NUESTRA WEB
[Http://www.ccoo-servicios.es/financieracarrefour/](http://www.ccoo-servicios.es/financieracarrefour/)